

## PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Según lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la convocatoria, la solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando los medios telemáticos y el impreso de solicitud puesto a disposición de los solicitantes en la página web del Ministerio de Educación.

Los pasos a seguir por los investigadores interesados en participar en la convocatoria serán los siguientes:

1. A través de la aplicación telemática los solicitantes cumplimentarán su solicitud, adjuntando electrónicamente los siguientes documentos:

- Documento electrónico nº 1: Currículum vitae.
- Documento electrónico nº 2: Memoria del proyecto investigador y docente.
- Documento electrónico nº 3: Historial científico y docente del grupo receptor.

2. Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente los investigadores deberán imprimir el justificante de solicitud que la aplicación genera y entregarlo en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio s/n, acompañado de los siguientes documentos:

◦ Solicitud original de licencia con la conformidad del Departamento y Centro. Se informa que no se tramitarán solicitudes que no cuenten con la petición de Licencia.

◦ Documento nº 4: Autorización de ausencia y conformidad de la Universidad de Granada (María Dolores Suárez Ortega). Para su correcta cumplimentación debe tener en cuenta los siguientes datos:

- Organismo: Universidad de Granada.
- CIF: Q1818002-F
- Cargo del representante legal: Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Dirección postal: Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio s/n.
- Código postal: 18071
- Ciudad/provincia: Granada
- Correo representante legal: msuarez@ugr.es
- Teléfono: 958249493
- Persona de contacto: Santiago Gálvez Cea.
- Correo electrónico: sgalvez@ugr.es

◦ Documento nº 5: Declaración responsable de no haber obtenido ninguna subvención.

◦ Original y fotocopia para su compulsión del DNI o documento de identidad en vigor.

◦ Acreditación de la vinculación laboral y de encontrarse en servicio activo (Se obtiene en el servicio de PDI).

◦ Carta de invitación del responsable del grupo de investigación o departamento en el centro receptor.

◦ Acreditación del título de doctor sólo en los casos en los que el solicitante no tenga vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas. (Original y fotocopia para su compulsión).

El plazo para presentar la documentación anterior en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación finaliza el día 22 de junio de 2010.

Las solicitudes recogidas se presentarán directamente por la Universidad en un registro válido, se recuerda que la presentación de solicitudes en los registros de la Universidad de Granada no es válida en esta convocatoria.

## REQUISITOS

### 1. Generales:

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En las correspondientes solicitudes se incluirá la declaración responsable del beneficiario que acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro.

### 2. Específicos:

a) Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2000. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Quienes habiendo obtenido el doctorado con posterioridad a dicha fecha tengan vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere el párrafo b) siguiente deberán concurrir igualmente a esta modalidad.

b) Tener con los centros universitarios o de investigación a los que se refiere el artículo 4.1.a), b) y c) de las disposiciones comunes de esta convocatoria la vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas.

c) En todos los casos, se requiere estar en servicio activo en la vinculación laboral acreditada.

d) No haber obtenido ninguna subvención de este programa ni de ningún otro de características similares por un período acumulado superior a nueve meses desde enero de 2006. En el caso de que el período acumulado de las estancias disfrutadas/obtenidas sea igual o inferior a 9 meses, podrá solicitarse la subvención, pero sólo por el número de meses restante hasta 12 meses. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3, en caso de que con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador realice o se le conceda una estancia de investigación en el extranjero, no notificada en la solicitud de subvención, deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Universitaria, ya que el cómputo de dicho período, en su caso, podrá suponer una reducción del período concedido e incluso la no posibilidad de ser beneficiario de la subvención si en ese momento se incumpliera este requisito.

e) Las estancias en centros españoles, que tendrán carácter excepcional, deberán implicar movilidad geográfica y académica, con cambio efectivo de residencia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse, en la fecha de inicio de la estancia.